

HACEN SABER. SOLICITA.

Sr. Juez:

Daniel Oreste Foschiatti DNI 14.344.254, **Carlos Alecio Sartor** DNI 10.570.575 y **Fernando Estanislao Bougain** DNI 16.898.745 en nuestro carácter de directores titulares de Vicentin SAIC, con el patrocinio letrado del Dr. Guido Javier Ferullo, en autos caratulados: **“VICENTIN S.A.I.C. s/ CONCURSO PREVENTIVO” (CUIJ 21-25023953-7)**, ante V.S. respetuosamente decimos:

I. ANTECEDENTES

Que mediante resolución de fecha 22 de abril de 2025, V.S. decidió el desplazamiento en sus funciones del presente Directorio por el término de 120 días hábiles judiciales, designando como administradores plenos a los Sres. Shocron y Nudenberg, quienes desde entonces han asumido la gestión plena de la sociedad, y actualmente avanzan en el procedimiento de salvataje dispuesto por VS.

Que, en el transcurso de los cuatro meses desde nuestro desplazamiento, los suscriptos han perdido todo contacto con la administración de la sociedad, limitándose el suscripto Daniel Foschiatti al endoso de cheques solicitados regularmente por la Intervención, mientras que los suscriptos Carlos Sartor y Estanislao Bougain no han tenido contacto alguno con la sociedad ni con la Intervención.

Que, por otra parte, en la búsqueda de la homologación de la Propuesta Concursal, la sociedad ha interpuesto recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra la sentencia de la CSJSF que ordenó a la Cámara de Apelaciones de Rafaela dictar un nuevo pronunciamiento, a partir del cual en definitiva se terminó ordenando la apertura del proceso de cramdown. A la fecha, el recurso continúa pendiente de resolución, y -de encontrar acogida favorable por la CSJN- la Propuesta quedaría homologada y el cramdown, desvirtuado y sin efecto. A la fecha, la CSJN no se ha pronunciado sobre el recurso.

Además, apartados como estamos de la sociedad, en pleno acatamiento de la decisión de V.S., tampoco hemos mantenido contacto con los accionistas de la sociedad, de quienes no hemos recibido indicaciones ni instrucciones para la renovación de los Contratos Definitivos celebrados con los Inversores Estratégicos, cuya cuarta prórroga vence el día de la fecha y que son los que la nutren de

viabilidad y suficiencia al acuerdo preventivo cuya homologación se discute ante la CSJN.

Que, finalmente, los suscriptos comprueban y aceptan que el ecosistema que acompaña actualmente a Intervención en el marco de la apertura del salvataje ha logrado mantenerse estable, con el acompañamiento de los actores más relevantes necesarios para obtener la paz social de la región, considerando además la seguridad jurídica que permite la intervención jurisdiccional con las diversas medidas protectoras dispuestas por V.S.

II. HACEN SABER.

Que en atención a todo lo expuesto, en la consideración de que lo mejor para la sociedad en este momento es contribuir a mantener el equilibrio logrado por la Intervención, en el día de la fecha hemos comunicado a la sociedad nuestra renuncia indeclinable a los cargos con los que los accionistas los han honrado con su designación, en los términos del art. 259 LGS, en el entendimiento de que:

- a) Estas renunciaciones no afectan el funcionamiento regular de la sociedad, puesto que ésta opera normalmente bajo la administración y representación de los interventores desde hace más de cuatro meses;
- b) No se trata de renunciaciones intempestivas o dolosas; contrariamente, se presentan a más de cuatro meses del desplazamiento, y con un largo tiempo por delante del plazo por el que se dispuso la medida, que además podría prorrogarse.

III. PETITORIO.

En virtud de lo expuesto, a VS solicitamos se tenga presente las renunciaciones informadas.

Proveyendo V.S. como se pide,

HARA JUSTICIA